

16484

BÁNCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 67,935 | 68,135 |
| 1 dólar canadiense | 68,981 | 69,252 |
| 1 franco francés | 13,721 | 13,775 |
| 1 libra esterlina | 120,217 | 120,844 |
| 1 franco suizo | 27,431 | 27,568 |
| 100 francos belgas | 175,022 | 175,991 |
| 1 marco alemán | 28,915 | 27,048 |
| 100 liras italianas | 8,097 | 8,130 |
| 1 florín holandés | 25,766 | 25,891 |
| 1 corona sueca | 15,420 | 15,501 |
| 1 corona danesa | 11,191 | 11,242 |
| 1 corona noruega | 12,337 | 12,366 |
| 1 marco finlandés | 17,449 | 17,546 |
| 100 chelines austriacos | 379,419 | 382,673 |
| 100 escudos portugueses | 217,740 | 219,790 |
| 100 yens japoneses | 23,534 | 23,644 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16485

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación número 50.900.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.900, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 19 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 401/72, promovido por don Francisco y don José García Sánchez contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Cádiz de 30 de junio y 22 de septiembre de 1972, sobre justiprecio de la finca número 4, objeto de expropiación con motivo de las obras del «Ramal para el servicio ferroviario de las industrias del Campo de Gibraltar»; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, en parte, el recurso ordinario de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, confirmamos, también parcialmente, la citada resolución judicial, revocándola en lo referente a la fijación de la indemnización por perjuicios derivados de la división de la finca matriz de los expropiados, que queda establecida, según los cálculos resumidos en el penúltimo considerando, en la cantidad de tres millones siete mil doscientas pesetas. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

16486

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.194/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.194/74, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada, con fecha 29 de octubre de 1974, por la Sala Tercera de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 41/74, promovido por don Alejandro Arranz Martín, contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973, sobre indemnización por daños ocasionados en el establecimiento de confecciones de la finca número 123 de la calle Marcelo Usera de Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 28 de enero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil ciento noventa y cuatro/setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y en el que ha sido parte apelada don Alejandro Arranz Martín, representado por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, e interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal recurso por encontrarse ajustada a derecho en todas sus partes la sentencia apelada; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director del Canal de Isabel II.

16487

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se decreta la ocupación temporal de los bienes que se citan afectados por las obras del proyecto reformado del de infraestructura de la línea IV, tramo comprendido entre Maresma y puente de Santa Coloma de Grmanet del F. C. Metropolitano de Barcelona, en el término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la ocupación temporal por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona, por las obras arriba indicadas, incluidas en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto decretar la ocupación temporal de los bienes expresados, necesarios para efectuar el desvío provisional de un colector afectado por las obras de referencia, por un periodo de cien días, a partir de los diez días hábiles en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.

La presente resolución será previa y debidamente notificada por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al citado excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18, 1.º, 3.º.

Número de la finca: 1. Propietarios y domicilio: «Sociedad Anónima de Acabados Vidal Serra», calle Llull, número 408, Barcelona. Situación de la finca: calle Llull, 408. Naturaleza y destino de la misma, solar vallado.

Madrid, 19 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, Demetrio Ullastres.—5.031-E.

16488

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada de la acequia de San Sebastián, término municipal de Monzón (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca de fecha 7 de noviembre de 1975; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 289 de fecha 2 de diciembre y en el «Boletín Oficial de